

ANEXO AL ACUERDO DE  
FUNCIONARIOS, CON EL QUE  
REGULAN LAS CONDICIONES  
PARTICULARES DEL TRABAJO DE  
LA POLICIA LOCAL

2014-2015



**Ayuntamiento de Osuna**

## 1- AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las presentes normas establecen la jornada laboral, fijación de horarios, la definición de los centros de trabajo, calendario y programas de productividad según objetivos que se marquen anualmente correspondientes a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta servicios en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, con independencia de su escala o categoría profesional. El personal administrativo de la escala general, si estuviesen adscritos a estas dependencias, tendrá igual jornada que el personal de la misma en la relación de Puestos de Trabajo.

El ámbito temporal de vigencia del presente calendario comprende la duración del Reglamento de Funcionarios (2014 – 2015), siempre que no sea denunciado por alguna de las partes.

## 2- CENTRO DE TRABAJO Y PRESTACION DEL SERVICIO

Centro de trabajo es el lugar donde se toma el servicio habitualmente. Se considera a tales efectos: la Jefatura y dependencias municipales con vigilancia permanente. En ningún caso se considera centro de trabajo la vía pública. Por tanto, el desplazamiento al lugar de trabajo se hará en vehículos policiales.

Si el servicio a prestar implica realizarse de noche, estar en aglomeraciones de público, vigilancia general o todos aquellos servicios que conlleven como resultado actuaciones judiciales o aquellos por sus características necesiten funciones preventivas, serán realizadas por parejas de policías. Aquellos otros servicios que no precisen de un ejercicio de autoridad contundente, como podría ser la regulación de tráfico, las funciones de policías administrativas, vigilancia de zona centro, parques y jardines o de similar contenidos, serán realizadas en solitario, salvo en zonas conflictivas previamente determinadas por el Delegado, Jefe de Policías y Delegados de los funcionarios.

El servicio mínimo estipulado será de tres agentes por turno, excepto para los días que existan actividades programadas. Dicho servicio deberá ser cubierto en todo momento, compromiso adquirido tanto por parte del Ayuntamiento como por los propios agentes de la policía local. En caso de ser necesario la sustitución de un agente para mantener el mínimo estipulado de los tres agentes, el Ayuntamiento deberá tener conocimiento con cuarenta y ocho horas de antelación, de quién es el agente que efectuará la referida sustitución. La referida sustitución tendrá con carácter preferente el tratamiento retributivo de "cambio de turno", y si no fuera posible el de gratificación extraordinaria.



Ayuntamiento de Osuna

Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Osuna

### 3- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

La jornada general de trabajo del personal funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana será de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual, igual que el resto de los funcionarios del Ayuntamiento.

Dada la naturaleza del servicio que presta la Policía Local de Osuna al tener que desempeñar su labor, ésta tiene que regirse por un cuadrante al objeto de distribuir los servicios acordes para el fin a que están destinados y sin perjudicar los derechos que le asisten. Por tanto, se fija como cuadrante el llamado 6/4 o antiestrés, consistente en establecer una serie de turnos que puedan desempeñar el servicio encomendado. (De acuerdo con el calendario laboral anual y redactado en el Reglamento de Funcionarios en su apartado correspondiente)

Cuando por razones de cómputo anual de horas, el policía tuviera horas de débitos, éstas serán satisfechas en el último trimestre del año para que una vez llegado el 31 de diciembre estuvieren al mismo cómputo todos y cada uno de los policías. Igualmente, si el policía tuviere horas de exceso se harían por la misma regla anterior. En caso, de que llegado la finalización del año no estuvieren satisfechas por necesidades del servicio, serán computadas por el doble de horas, pudiéndolas coger en el siguiente año como regla a los días de asuntos propios.

El cuadrante de servicios podrá cambiarse siempre que lleguen a un consenso el delegado de personal, de seguridad ciudadana, con la supervisión del Alcalde, con los representantes de los trabajadores adscritos a la Jefatura de Policía. En caso de no alcanzar ese consenso se continuaría con el denominado antiestrés.

Los turnos se respetarán escrupulosamente. El cambio sólo podrá ser permitido en aras a garantizar el servicio mínimo establecido, en la que el policía afectado deberá comunicarle con suficiente antelación y garantizarle un descanso mínimo de 12 horas de finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente, recibiendo una compensación económica equivalente al siguiente cuadro:

TURNO PRIMERO	34,50 €
TURNO SEGUNDO	34,50 €
TURNO TERCERO	46,00 €

Se computarán como día trabajado y remunerado las Asistencias Judiciales y las prácticas de tiro que se realizasen fuera de la localidad. Si dichas Asistencias y prácticas de tiro se realizasen en los Juzgados de Osuna y dentro de la localidad respectivamente, se considerarán como dos horas trabajadas en días laborables, según cuadrante. Si las distintas asistencias judiciales coinciden en días de descanso, se computará como horas trabajadas según la siguiente relación: Descansos 1º-2º-3º-4º se computa como 4-8-8-4 horas, respectivamente. El policía podrá acumular dichas horas de forma que pueda reunir una jornada completa de trabajo, pudiéndola coger previa solicitud y sin afectar al servicio mínimo. Pudiendo ser computadas estas horas por una compensación económica que se establezca en la negociación.



El cambio no será permitido para la persecución de objetivos concretos en un determinado turno, ni en servicios de carácter extraordinario que estén fijados en el calendario laboral anual, tales como Cabalgata de Reyes Magos, días procesionales del patrón/a, etc. Para ello se establecerá una cuantía de 27,5 € la hora.

Cuando un policía tenga que realizar un cambio de grupo para garantizar los servicios mínimos en otro grupo se le abonará cada día que permanezca en éste, un cambio de turno, hasta un máximo de seis días consecutivos.

#### 4- UNIFORME DE TRABAJO

El Ayuntamiento proporcionará a los miembros de la Policía Local uniformes de trabajo establecidos en el Decreto 250/2007 de Consejería de Gobernación.

Cada Policía Local recibirá un Carnet Profesional y aquellos accesorios que son necesarios para el desempeño de las funciones o la seguridad personal de los funcionarios de Policía Local, siguiendo un estricto orden de antigüedad y en su defecto el servicio que regularmente venga desempeñando según peligrosidad y utilidad.

Se dotará de un Armero a la Jefatura de la Policía Local de Osuna, para la seguridad de las pistolas y su custodia. Se dotará de linternas y transmisiones que garanticen el servicio estipulado.

#### 5- VACACIONES ANUALES

El procedimiento regulador de las vacaciones se establece en la disposición adicional tercera que acompaña a este calendario.

#### 6- NOCTURNOS , FESTIVOS Y PERSONAL DE OFICINA

Se establece un complemento de nocturnos y festivos para el personal que por razones del servicio tengan que realizarlos, siendo de 100,00 € mensuales, revisable anualmente en el porcentaje que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Este complemento será descontado de forma proporcional y mensual a partir del día 21 de la baja, y siempre que el personal esté incapacitado por contingencia comunes, y a razón de 5,5 € por día de baja.



Se entiende como nocturno el turno tercero del cuadrante, comprendiendo entre las 22.30 de la noche y las 6.30 de la mañana.

Se entiende como día festivo el comprendido desde las 22.30 horas del sábado hasta las 22.30 horas del domingo. Así como los establecidos en el calendario laboral anual de 22.30 horas de la noche en cuestión hasta las 22.30 horas del día festivo. Así como los días fijados en el calendario que no son laborables.

Se establece un aumento de 15 € mensuales del complemento específico del personal de oficinas, que se añadirá al incremento establecido con carácter general para este colectivo en el acuerdo de funcionarios.

Se establece una compensación de 0,5 días de descanso por cada días trabajado en festivo, sin contar los domingos, deduciéndose del total anual de horas a realizar.

## 7- HORAS EXTRAORDINARIAS

Todos los componentes de la Jefatura de Policía, tendrán que realizar de forma obligatoria servicios extraordinarios remunerados, bien por necesidades del servicio o bien por petición del Ayuntamiento. Entendiéndose por servicios extraordinarios todos aquellos que se requieran fuera del cuadrante ordinario. Para ello se creará una bolsa, cuyos integrantes estarán a disposición del servicio, según cuadrante creado al efecto donde se atenderán los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad.

Las cantidades por necesidades del servicio serán las reflejadas en el Reglamento de Funcionarios en su capítulo correspondiente.

Aunque estos servicios tengan carácter obligatorio, quedan exentos de este punto los servicios de carácter extraordinarios que vienen a reforzar servicios encuadrados en calendario laboral anual, tales como Cabalgata de Reyes, carnaval, competiciones deportivas, días procesionales, etc. Los cuales serán satisfechas por 27,5 €/hora por policía.

## 8- FORMACION

El Ayuntamiento se compromete a formar a los afectados al presente calendario mediante cursos, teniendo en cuenta el interés policial que suponga y para los servicios prestados a la población. Los cursos se elegirán a petición de la plantilla de la policía local y/o de la propia Delegación de Seguridad Ciudadana. Los cursos de formación por necesidades del servicio, deberán ser autorizados por el Delegado de Seguridad Ciudadana, teniéndose derecho al día del examen final, si coincide con día de trabajo.

La concesión de la autorización de los cursos no podrá afectar a la jornada laboral del solicitante, excepto aquellos cursos que por sus peculiaridades y previa autorización de la Comisión de Seguimiento y del Delegado de Seguridad Ciudadana, así lo requieran.



Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Osuna

El trayecto y las horas lectivas de los cursos que tengan carácter obligatorio serán consideradas horas extraordinarias (según Reglamento de Funcionarios en su apartado correspondiente), siempre que se celebren fuera de la jornada laboral de los funcionarios afectados.

Para los cursos a título personal y con examen presencial, se tendrá derecho a un máximo de dos días al año no consecutivos para el examen y siempre que coincidan con el horario del servicio, sea cual sea el número de cursos y de exámenes presenciales. Deberá justificarse documentalmente la asistencia al examen.

#### 9- SEMANA SANTA, FERIA Y NAVIDAD

Los miembros de la Policía Local en atención a cubrir los servicios extraordinarios de Semana Santa y FERIA de Mayo percibirán una gratificación extra de 185.11 € por policía en Semana Santa y de 231.32 € en FERIA. Además, percibirán 24.55 € por hora extra trabajada en ambas festividades.

Dichas cantidades se incrementarán en un 25% para aquellos policías Locales que presten dicho servicio en el turno de noche.

Los Jefes de cada uno de los tres turnos de la Policía Local, dado su alto grado de responsabilidad en estos servicios extraordinarios, percibirán además una gratificación de 30.74 € c/u.

Para los años 2014 y sucesivos se incrementarán dichas cantidades el porcentaje que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Los funcionarios que por las características de su trabajo tengan que desempeñarlo en el turno tercero los días 24 y 31 de diciembre, recibirán la gratificación especial de 60 euros por noche cada uno.

#### 10- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para velar por el cumplimiento e interpretación del presente calendario será competente la Comisión formada por dos miembros de la Representación Sindical de los trabajadores y otros dos miembros de la corporación del Ayuntamiento.

#### 11- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En relación con la subida del complemento específico para los miembros de la policía local, prevista en el acuerdo de funcionarios 2014-2015, se establece su aplicación con carácter desde el 01/11/2013.



Ayuntamiento de Osuna

Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Osuna

## 12- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En relación con los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como por razón de violencia de género y por las condiciones particulares del puesto de trabajo de policía local, se conceden un total de horas adicionales al año equivalentes a 3 jornadas diarias de trabajo, las cuales se podrán acumular a las que legalmente se contemplen para el conjunto de situaciones posibles con motivo de la conciliación de la vida laboral y familiar. Estos permisos sólo se podrán disfrutar a partir del 01/01/2014 y previa la solicitud oportuna firmada por el Jefe del servicio y por el Concejal Delegado correspondiente. El total máximo de días entre asuntos propios y los adicionales mencionados serán de 8 al año.

## 13- DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Como todo el personal funcionario de este ayuntamiento, se disfrutarán de 22 días hábiles de vacaciones, en ciclos de 6 días(a partir de ahora, ciclos)y atendiendo al cuadrante en vigor 6/4, según las siguientes normas:

Los ciclos a disfrutar por cada policía estarán en directa relación con el cómputo anual de horas a realizar, descontándose días hábiles de vacaciones para completar dicho cómputo, comunicándose a cada grupo los días que le corresponden.

Formados los 5 grupos requeridos para el cuadrante, como norma general, para el disfrute de vacaciones, sólo podrá disfrutar UN POLICIA A LA VEZ dentro de cada grupo, siendo independientes para tal reparto. El Oficial de cada turno dará cuenta a Jefatura con antelación suficiente sobre las vacaciones del siguiente ciclo.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, nombrándose desde Jefatura el personal que igualmente puede disfrutarlas en los periodos de S.S. , Feria y Navidad.(del 15-31 de diciembre). No obstante lo anterior, para un reparto lo más equitativo posible y poder garantizar el servicio mínimo establecido, los agentes disfrutarán como máximo de 2 ciclos de vacaciones en el periodo antes indicado, debiendo disfrutar del resto de los ciclos de vacaciones si los hubiere, distribuidos entre el 1º cuatrimestre y el último del año, excluyéndose los periodos de S.S., Feria y Navidad (del 15-31 de diciembre)

Los grupos serán fijos con respecto a sus miembros, y sólo podrán cambiar en caso de descompensación por falta de personal (bajas) atendiendo entonces en primer lugar a voluntarios. En caso de no existir, se hará por sorteo, dando prioridad al último que disfrutó de vacaciones, debiéndose adecuar a la secuencia de vacaciones al grupo donde ingresa. Cuando se reincorpore, será el perjudicando por el cambio quién elija si continua o cambia de grupo.

El personal de Oficina, Atestados y Zona Centro disfrutarán sus dos quincenas una en periodo de invierno y otra en verano, SIN COINCIDIR en las quincenas.

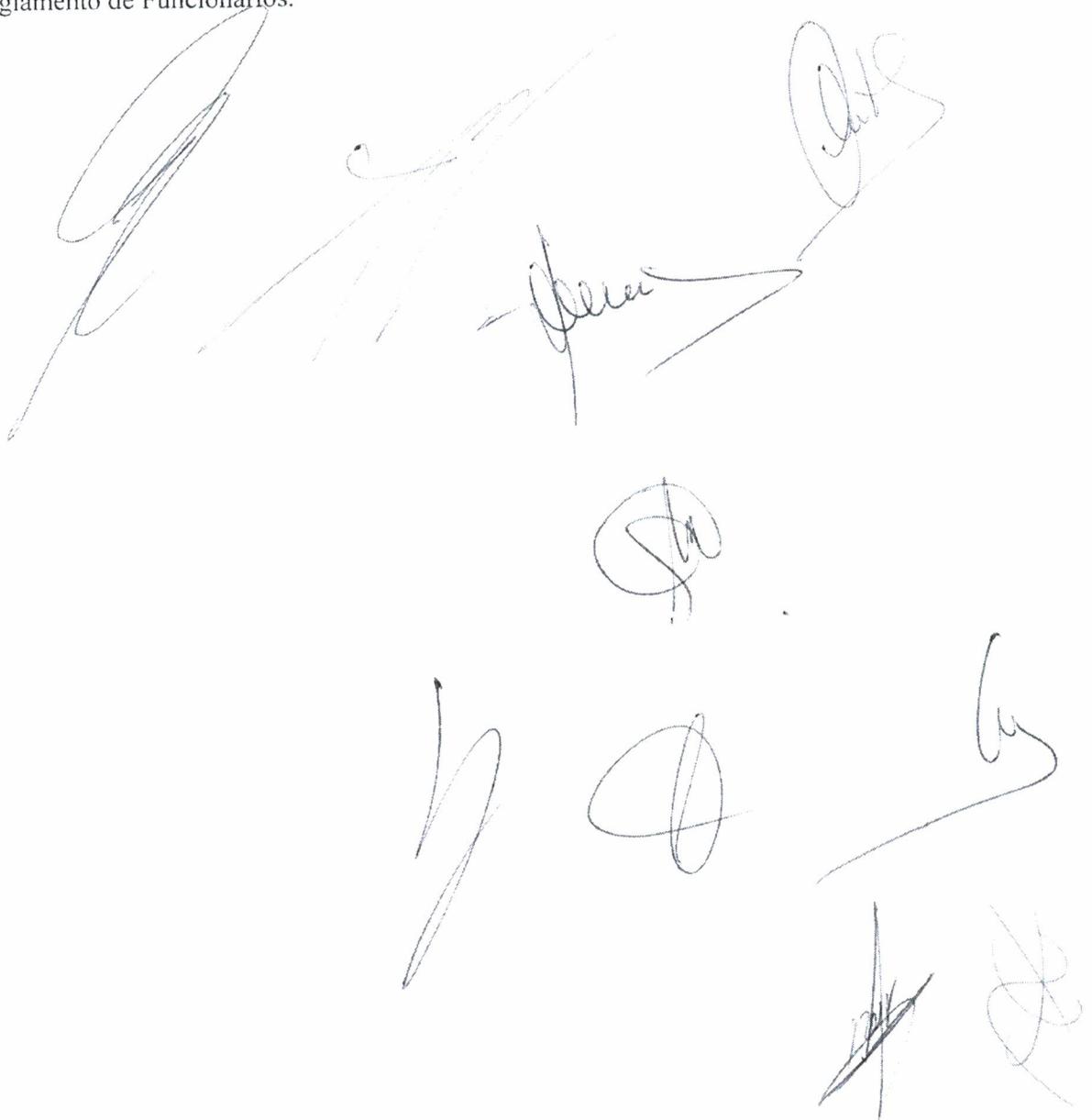


Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Osuna

Cualquier excepción sobre los puntos anteriores, deberá ser mediante previa consulta e informe del Subinspector-Jefe de esta plantilla, sin que quepa perjuicio hacia el resto de compañeros.

#### 14- DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente Calendario se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios.

A collection of approximately ten handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the middle and lower half of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature in the upper right appears to contain the word 'Calle'.